Bogotá D.C., jueves veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE (57) CIVIL MUNICIPAL

REFERENCIA:	*PROCESO DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL*
RADICADO:	***11001400305720230023400***
DEMANDANTE:	*ANDRÉS FELIPE RÍOS BEDOYA*
DEMANDADA:	*SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.*
ASUNTO:	***AUTO RECHAZA DEMANDA***

Vencido el término otorgado al actor a efectos de que subsanara el Escrito de Demanda, sin que a la fecha la antedicha actuación fuera surtida por su parte, el Despacho, a la luz de lo normado en el inciso once del Artículo 90 del Código General del Proceso, decide **RECHAZAR** la Demanda incoada por ANDRÉS FELIPE RÍOS BEDOYA en contra de SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A. dentro del Proceso Declarativo de Responsabilidad Civil Extracontractual de la referencia.

Ahora, atendiendo la solicitud de retiro obrante en memorial que antecede, se ordena al Demandante estarse a lo dispuesto en el inciso precedente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Marlenne Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88370eff7cb1bd0e95fe9cae1a07a3985a2330f88d2bba6873f61767b96f0c86**
Documento generado en 22/06/2023 06:09:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica